



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 356-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 356-2025-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 09 de junio de 2025. Las 13h13.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Acta de posesión de peritos suscrita el 09 de junio de 2025; y, sus anexos¹.
- b) Razón de imposibilidad de posesión de peritos sentada el 09 de junio de 2025, por la secretaria relatora del despacho².
- c) Acta de entrega-recepción suscrita entre la secretaria relatora y la perito, el 09 de junio de 2025³.

ANTECEDENTES

1. El 04 de junio de 2025, mediante auto, entre otros, señalé para el 06 de junio de 2025 la diligencia de sorteo de peritos acorde al listado remitido por el Consejo de la Judicatura, a fin de obtener los nombres y apellidos de los peritos en las especialidades de "antropología", "psicología" e "informática", del cantón Quito de la provincia de Pichincha. De igual manera, dispuse que en el caso de que los expertos sorteados, no acudan en el día y hora para su posesión, ni justifiquen su inasistencia, se procederá a designar al siguiente perito, según corresponda.
2. El 06 de junio de 2025, se realizó el sorteo respectivo, siendo sorteados para las pericias solicitadas por la parte denunciada los siguientes profesionales: en la especialidad de **antropología** **1)** Roberto Esteban Narváez Collaguazo, **2)** Catalina del Carmen Campo Imbaquingo; y, **3)** Diana Fernanda Fajardo Brito; en la especialidad **psicología** **1)** Evelyn Dayana Bravo García, **2)** Sheyla Alexandra Salgado Buenaño; y, **3)** María Fernanda Herdoiza Rodríguez; y, en la especialidad **informática** **1)** Polo Fabián Iñiguez Matute, **2)** David Enrique Jaramillo Veloz; y, **3)** Consultora Estrategos & Software Estrasoft Cía. Ltda.

¹ Fs. 229-233 vuelta.

² Fs. 234.

³ Fs. 235.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 356-2025-TCE

3. En la misma fecha, mediante auto, designé a los profesionales sorteados en el primer lugar de cada especialidad y dispuse que se posesionen el 09 de junio de 2025, a las 10h30⁴.
4. El 09 de junio de 2025, según consta de la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho, en la fecha y hora establecida por esta autoridad, los señores, Roberto Esteban Narváez Collaguazo y Polo Fabián Iñiguez Matute, no comparecieron ni justificaron su inasistencia para posesionarse como peritos⁵.

PRIMERO.- DESIGNACIÓN DE PERITOS

En razón de los antecedentes antes expuestos, en mi calidad de jueza de instancia designo:

- 1.1 A la señora **Catalina del Carmen Campo Imbaquingo**, perita acreditada por el Consejo de la Judicatura, para que realice la pericia en la especialidad "**Antropología**", con el objeto de que emita informe pericial sobre el "*contexto de género para mujeres indígenas en ejercicio del poder político, de manera especial en la realidad personal de la compareciente señora doctora Lourdes Licenia Tibán Guala*".
- 1.2 Al señor **David Enrique Jaramillo Veloz**, perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, para que realice la pericia en la especialidad "**Informática**", con "*la finalidad de que se emita un informe técnico pericial de informática forense donde se fije el URL realice determinación de IP, realice la extracción y materialización del contenido digital, cotejamiento de voz e imagen de los videos con la accionante, un análisis de las veces que ha sido compartida, las reacciones y visualizaciones; en donde consta las intervenciones públicas y mediáticas de la denunciante señora ex asambleísta Gissella Cecibel Molina Álvarez, en sus aseveraciones producidas en redes sociales y medios de comunicación; así como notas informativas de las declaraciones de la denunciante*".

SEGUNDO.- POSESIÓN DE PERITOS

- 2.1 Acorde a lo establecido en los artículos 170 y 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **dispone** que los peritos designados, la señora y señor, **Catalina del Carmen Campo Imbaquingo** y **David Enrique Jaramillo Veloz** acudan a este despacho ubicado en el séptimo piso de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que se posesionen ante esta juzgadora el día **11 de junio de 2025**, a las **08h30**.
- 2.2 Para la posesión se servirán presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y de acreditación como peritos, respectivamente. Se advierte que, en el

⁴ Fs. 219-220 vuelta.

⁵ Fs. 716.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 356-2025-TCE

caso de que no acudan en el día y hora señalados para su posesión, ni justifiquen su inasistencia se sentará la razón respectiva.

- 2.3 Una vez posesionados los peritos, la secretaria relatora entregará a cada uno de los profesionales el objeto de la pericia, para lo cual levantará la correspondiente acta entrega-recepción que se suscribirá por duplicado entre la secretaria relatora y el perito.

TERCERO.- ENTREGA DE INFORME PERICIAL Y COMPARECENCIA DEL PERITO EN LA AUDIENCIA

- 3.1 El informe pericial deberá ser entregado en el **plazo de (07) siete días**, contados a partir del día siguiente de la posesión, cumplirá con los elementos descritos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y será notificado a las partes procesales conforme lo establece el artículo 175, ibídem.
- 3.2 Lo dispuesto en el párrafo que antecede, deberá ser presentado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. En el caso de remitir documentos de forma digital, los mismos contendrán las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.
- 3.3 La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación del perito de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que sustente su informe, conteste el interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.
- 3.4 Se recuerda que el costo de los peritajes serán cubiertos por quien lo solicita, de acuerdo al último inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

- 4.1 A la denunciante, doctora Gissella Cecibel Molina Álvarez y su patrocinador en las direcciones electrónicas: abgrafaelsalroho@outlook.com y patricio98.villavicencio@outlook.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 078.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 356-2025-TCE

- 4.2 A la denunciada, doctora Lourdes Tibán Guala y su patrocinador, en las direcciones electrónicas: capomo6036@gmail.com; cpmabogados30@hotmail.com; y, tjuridico2020@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 005.
- 4.3 Al defensor público, doctor Paúl Guerrero, en la dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec.
- 4.4 A la señora Catalina del Carmen Campo Imbaquingo, en calidad de perita designada en la dirección electrónica: kankata@hotmail.com.
- 4.5 Al señor David Enrique Jaramillo Veloz, en calidad de perito designado en la dirección electrónica: JARAMILLO_46@HOTMAIL.COM.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

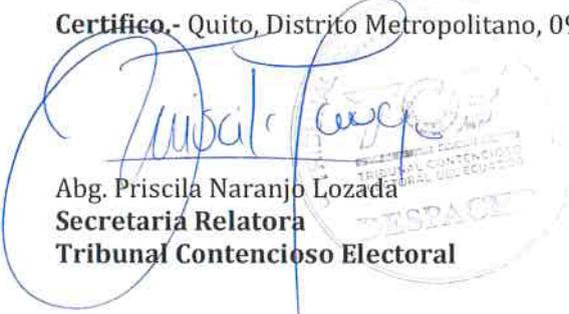
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de junio de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral